

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210019900
PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTÁ
GARANTE: JOSÉ JERÓNIMO BENAVIDES

Solicita el apoderado de la parte demandante se amplíe el termino concedido en auto del 5 de marzo de 2021, para que aportara la comunicación enviada al garante y la correspondiente certificación de entrega, ya que su representada se demora 15 días para tramitar la certificación.

Sobre la petición, se le pone de presente al profesional del derecho, que el documento echado de menos es un requisito imprescindible para la admisión de la solicitud y dada la confusión en que fue presentada, en un comienzo se llegó a pensar que se trataba de un proceso ejecutivo y por ello no se pidió en el auto de inadmisión, luego, una vez se aclaró que se trata del trámite previsto en la Ley de Garantías Mobiliarias para la aprehensión y entrega del vehículo, se le concedió a la actora un nuevo termino para aportar la documental faltante, sin que se hubiera cumplido con los requisitos legales.

Por lo anterior, y en atención a que los términos son imperativos, no se accede a lo solicitado y en consecuencia se tiene por no subsanada la solicitud en debida forma, dando lugar al artículo 90 C.G. Del P., por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la solicitud de la referencia.
2. Comuníquese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para efectos de la correspondiente compensación. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85c46f90d3426e21e68a7938d0ffb1753f3d562417bb790acb4093c8e38aba27

Documento generado en 14/03/2021 02:45:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>